

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. Del presente proceso Ejecutivo seguido contra INES PUERTAS RODRIGUEZ en el cual la DRA. DIANA LEON LIZARAZO renunció al poder que traía dentro del proceso la cual fue comunicada a la parte demandante conjuntamente al envío de la presente solicitud. Le informo que el auto que admitió la renuncia del poder tiene un error. Provea. RADICADO: 2018-00322-00

Arjona, octubre 27 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el Juzgado debe corregir el auto de fecha junio 3 de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo Singular iniciado por BANCOLOMBIA S.A. contra INES PUERTAS RODRIGUEZ, en el sentido que se acepta la renuncia del poder presentada por la DRA. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.

Por lo antes dicho el juzgado;

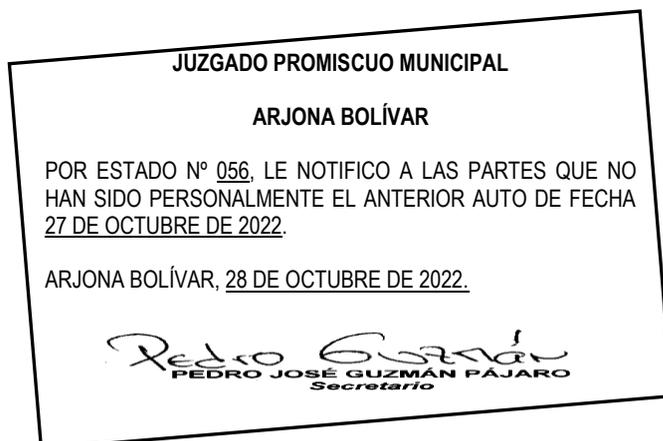
RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corrijase el auto de fecha junio 3 de 2022, y en consecuencia este juzgado acepta la renuncia del poder que fue presentada por la DRA. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL